

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de junio del 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **LUIS ARMANDO LENIS RAMOS vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** Rad 2021-267-00.

INTERLOCUTORIO No.1634

Santiago de Cali, 13 de junio del 2022.

Revisado el presente expediente, se observa que las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** se notificaron de la demanda y dentro del término de ley, a través de apoderados judiciales, recorrieron el traslado; así las cosas, observándose que los escritos cumplen con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Una vez revisado el certificado de Asofondos, observó el despacho que el demandante también estuvo afiliado al RAIS a través de Colfondos Pensiones y Cesantías, horizonte pensiones y cesantías hoy Administradora de Fondos de **Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, por lo que se hace necesario vincular en la litis a estas entidades a efecto que el despacho pueda decidir lo que corresponda y que puedan ejercitar sus derechos de contradicción y defensa.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Tengase por contestada la demanda por la parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

2.- **ORDENAR** vincular en la litis del proceso de la referencia a Colfondos Pensiones y Cesantías, horizonte pensiones y cesantías hoy Administradora de Fondos de **Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

3- **NOTIFÍQUESE** de la demanda y del presente auto a los integrados en Litis.

6.- Reconocer personería a la Abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a la abogada **VICTORIA EUGENIA VALENCIA MARTÍNEZ**, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de Colpensiones. Reconocer personería al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con la CC. 73191919 y con TP. 233384 del CSJ para que actúe como apoderado de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b210d08ece9fee9bef98aa6f8ad988f410b0b442c109e9ba072639a92ea0e6**

Documento generado en 14/06/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>